



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1182-R-2022
Piura, 06 de julio de 2022

VISTO

El expediente N°000188-4302-22-1 de fecha 23 de junio de 2022 remitido por la Mg. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°269-2022-D.FIC-UNP de fecha 23 de junio de 2022, la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, hace de conocimiento que, por disposición suya como máxima autoridad y en representación de la UNP, participarán del V Foro Internacional "Gestión Integral del Riesgo de Desastres y adaptación al Cambio Climático" a realizarse en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, los días 13 y 14 de julio de 2022, los siguientes Decanos: Dra. Rosario Chumacero Cordova, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil, identificada con DNI N°02794297, en representación del Sr. Rector y el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, identificado con DNI N°02804991, por lo que solicita a su despacho pasajes y viáticos por 05 días;

Que, con Oficio N°1346-R-UNP-2022 de fecha 30 de junio de 2022, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir la Priorización Presupuestal para pasajes aéreos Piura - Lima - Cusco - Lima - Piura y 05 días de viáticos, a los Decanos Dra. Rosario Chumacero Córdova y Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, para asistir al V Foro Internacional "Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático", a partir del 13 de julio de 2022;

Que, con Priorización Presupuestal N° 1337-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 05 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Priorización Presupuestal para atención de pasajes y viáticos para asistir al V Foro Internacional "Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático" a realizarse los días 13 y 14 de julio de 2022, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTE. FTTO.	TRABAJADORES	23.21.21	23.21.22	TOTAL
RO	DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA	S/. 1, 500.00	S/. 1, 600.00	S/. 3, 100.00
	DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ	S/. 1, 500.00	S/. 1, 600.00	S/. 3, 100.00
TOTAL				S/. 6, 200.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: CERTIFICADO 5310

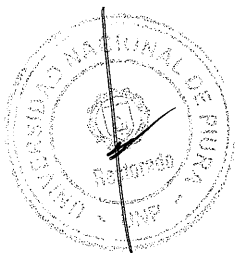
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECÍFICA DETALLE DE GASTO : 23.21.21 - 23.21.22
MONTO : S/. 6, 200.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para Funcionarios y servidores del Sector Público;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1182-R-2022 Piura, 06 de julio de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Cusco a la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quienes viajarán a la ciudad de Cusco a participar del V Foro Internacional "Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático" en la Universidad Nacional de San Antonio Abad, los días 13 y 14 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire pasajes aéreos Piura - Lima - Cusco - Lima - Piura y 05 días de viáticos, a la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a su respectiva categoría, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N° 1337-2022-OPPTO-OCP-UNP.

ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT, INT. (1), OPPTO,URH(4),ARCHIVO(2)
13 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL